



OTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
9	GERMAN TAPVA PUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA
10	OTORGADA POR: SRA. ELIZABETH CATALINA FIERRO GONZALEZ,
11	SR. EDGAR WILFRIDO GUERRERO QUIROZ Y OSWALDO ENRIQUE
12	ANALUISA LLUMITAXI
13	CAPITAL SOCIAL: S/. 25'000.000
14	mg Di Copias
15	
16	En la ciudad de <u>Quito</u> , Capital de la República del
17	Ecuador, día <u>diecinueve</u> de noviembre, de mil novecientos
18	<u>noventa y siete</u> , ante mí el <u>Notario Décimo Sexto</u> del
19	<u>Cantón</u> , doctor <u>Gonzalo Román Chacón</u> , <u>comparecen</u> : la
20	señora <u>ELIZABETH CATALINA FIERRO GONZALEZ</u> , el señor <u>EDGAR</u>
21	<u>WILFRIDO GUERRERO QUIROZ</u> y el señor <u>OSWALDO ENRIQUE</u>
22	<u>ANALUISA LLUMITAXI</u> cada uno por sus propios derechos; los
23	señores comparecientes son de <u>nacionalidad ecuatoriana</u> ,
24	domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente
25	capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan
26	a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-
27	"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas,
28	sírvase insertar una en la que conste el contrato de

NOTARIA DÉCIMO SEXTO
 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

1 constitución de la Compañía Anónima denominada GERMAN
2 FUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA, de acuerdo a las
3 estipulaciones siguientes: COMPARECIENTES.- Comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura, la señora Elizabeth
5 Catalina Fierro González, el señor Edgar Wilfrido
6 Guerrero Quiroz y el señor Oswaldo Enrique Analuisa
7 Llumitaxi. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
9 contratar y obligarse; comparecen por sus propios
10 derechos.- ESTATUTO.- TITULO UNO.- DENOMINACION,
11 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Se
12 constituye la sociedad anónima denominada GERMAN TAPIA
13 FUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA, la misma que se
14 regirá por las leyes del país y por el presente Estatuto
15 y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito,
16 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier
17 ciudad del país.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de
18 la Compañía es el de importar, exportar y
19 comercialización de: a) repuestos y accesorios
20 automotrices en general; b) repuestos para equipo y
21 maquinaria pesada en general; c) repuestos para
22 maquinaria agrícola; d) equipos y herramientas para todo
23 tipo de automotores; e) vehículos en general; f)
24 maquinaria y equipo pesado; g) todo tipo de maquinaria
25 agrícola e industrial; h) servicio de mecánica
26 automotriz; i) servicio de mecánica de todo equipo
27 pesado, agrícola e industrial.- Para el cumplimiento de
28 su objeto social, la Compañía podrá comercializar dentro



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 y fuera de la República; realizar importaciones y 4
2 exportaciones; podrá realizar importaciones de vehículos,
3 maquinarias, accesorios, partes, piezas e insumos que se
4 requieran para las actividades señaladas; podrá
5 representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser
6 socia o accionista de las mismas. En fin, puede realizar
7 todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren
8 atinentes a su gestión social sin más límites que los
9 establecidos por la ley y estos Estatutos.- ARTICULO
10 TERCERO.- La sociedad durará treinta (30) años, contados
11 desde la inscripción del presente contrato en el Registro
12 Mercantil del Cantón Quito; pero se podrá ampliar o
13 restringir dicho plazo o disolver anticipadamente la
14 sociedad de acuerdo con la ley.- TITULO DOS.- DEL
15 CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
16 compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido
17 en quinientas acciones nominativas y ordinarias de
18 cincuenta mil sucres (S/ 50.000,00) cada una numeradas
19 desde el uno hasta el quinientos inclusive.- ARTICULO
20 QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos
21 correlativamente numerados; los mismos irán firmados por
22 el Presidente y el Gerente General; tendrán las
23 características que señala la ley y podrán emitirse por
24 una o varias acciones, de acuerdo a cada accionista
25 voluntariamente. Para la emisión, cesión, transferencia,
26 endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se
27 seguirá el trámite previsto en la ley, lo mismo que para
28 el caso de pérdida o destrucción del título.- ARTICULO

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN



1 treinta días y la Junta sesionará con el número de
2 accionistas que concurran, en los dos casos salvo las
3 excepciones que establece la Ley.- **ARTICULO DECIMO**

4 **TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente y actuará
5 como Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá
6 derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los
7 accionistas podrán concurrir personalmente o que les
8 represente otra persona, accionista o no, mediante carta
9 poder, la misma que servirá sólo para la sesión que en
10 ella se determine. Si un accionista desea tener un
11 representante permanente, deberá otorgar un poder
12 mediante documento escriturario.- **ARTICULO DECIMO**

13 **CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar y
14 remover Presidente, Gerente General, Comisario Principal
15 y Comisario Suplente, así como vocales principales y
16 suplentes.- b) Conocer y resolver todos los informes que
17 presente el Directorio y órganos de administración y
18 fiscalización, como balances, reparto de utilidades,
19 distribución de beneficios sociales, formación de
20 reservas.- c) Resolver sobre el aumento o disminución
21 del capital, prórroga del plazo de disolución, disolución
22 anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás
23 reformas al estatuto, de acuerdo con la ley.- d) Aprobar
24 anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las
25 remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente y el
26 Comisario; f) Resolver sobre la liquidación y disolución
27 de la Compañía, designar Liquidador y sus remuneraciones;
28 g) Fijar la cuantía de actos y contratos para cuyo

1 otorgamiento el Gerente General requiere autorización del
 2 Directorio y de las que requiera autorización de la Junta
 3 General de Accionistas; h) Autorizar al Gerente General
 4 el otorgamiento de poderes generales, de acuerdo con la
 5 ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto
 6 y dictar los reglamentos pertinentes a la Compañía; j)
 7 Resolver cualquier asunto sometido a su consideración y
 8 los que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO

9 **DECIMO QUINTO.- LAS ACTAS.-** En cada sesión se levantará

10 la correspondiente acta, la misma que será firmada por el
 11 Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El

12 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
 13 General de Accionistas, para un período de dos años.

14 Puede ser reelegido indefinidamente; podrá tener o no la
 15 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el
 16 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento,

17 con la razón de su aceptación, se inscribirá en el
 18 Registro Mercantil para que le sirva de suficiente

19 credencial.- Sus atribuciones y deberes serán los

20 siguientes:- a) Subrogar al Gerente General en caso de
 21 ausencia temporal o definitiva, respecto a la

22 representación legal de la Compañía; b) Convocar y
 23 presidir las sesiones de la Junta General; c) Llevar a

24 conocimiento de la Junta General de Accionistas, los
 25 asuntos que deben ser conocidos por ella; d) Vigilar el

26 movimiento económico y la correcta gestión
 27 administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de

28 acciones y las actas de la sesiones de la Junta General;



ARIA 16
 alo Román
 acóg

NOTARIA DECIMO SEXTO
 DR. GONZALO ROMÁN CH.

1 f) Formular los reglamentos que creyere conveniente y
2 someterlo a la aprobación de la Junta General; g) Cumplir
3 la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la
4 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gerente
5 General podrá ser o no accionista; será nombrado por la
6 Junta General de Accionistas y tendrá un periodo de
7 duración de dos años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su
9 aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil, para
10 que le sirva de credencial suficiente en todos los
11 actos.- Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:-
12 a) Representar a la Compañía judicial y
13 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los
14 negocios sociales y la marcha administrativa de la
15 Compañía; c) Dirigir el aspecto económico y financiero de
16 la Compañía; d) Planificar, coordinar, poner en marcha y
17 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
18 por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
19 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
20 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
21 el monto que se encuentre autorizado; g) Suscribir el
22 nombramiento del Presidente y conferir copias y
23 certificaciones sobre el mismo; h) Presentar anualmente
24 el informe de labores ante la Junta General de
25 Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales
26 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley; j)
27 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar
28 de que se lleven de acuerdo con la ley los libros de

1 contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de
 2 la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer
 3 cumplir las resoluciones de la Junta General de
 4 Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de
 5 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias
 6 y la propuesta de distribución de beneficios; m) Ejercer
 7 y cumplir las demás atribuciones, deberes y
 8 responsabilidades que establece la Ley, el presente
 9 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
 10 señale la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
 11 **OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas, cada dos años,
 12 nombrará un Comisario Principal y un suplente, quienes
 13 durarán dos años en sus funciones, fijará sus
 14 remuneraciones; pueden ser accionistas o no; pueden ser
 15 reelegidos indefinidamente.- El Comisario principal
 16 tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las
 17 operaciones sociales sin dependencia de la administración
 18 y presentará cada año un informe razonado a la Junta
 19 General. En caso de falta o incumplimiento del comisario
 20 principal, el Presidente y el Gerente General, actuando
 21 en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de
 22 inmediato en funciones de principal.- **TITULO QUINTO.-**
 23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
 24 Compañía se disolverá por las causas previstas en la
 25 Ley.- Actuará de liquidador el Gerente General.- Salvo
 26 que la disolución se opere por acuerdo de la Junta
 27 General y se nombre otro liquidador de acuerdo con la
 28 Ley.- **DECLARACIONES.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS.-** El capital



OTARIA 16
Sonzalo Román
Chacón

NOTARIA DEGENO SEXTA
Sonzalo Román CH.



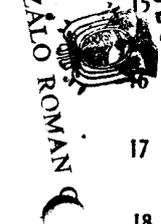
21.250.
 2.500
 1.250.
 25000

1 social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
 2 siguiente forma:- ACCIONISTA:- Señora Elizabeth Catalina
 3 Fierro González.- Capital suscrito: veinte y un millones
 4 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 21'250.000).- Aporte
 5 en numerario: diez millones seiscientos veinte y cinco
 6 mil sucres (S/. 10'625.000).- Saldo deudor:- diez
 7 millones seiscientos veinte y cinco mil sucres (S/.
 8 10'625.000).- Número de acciones:- cuatrocientas veinte y
 9 cinco (425).- Tanto por ciento: ochenta y cinco por
 10 ciento (85%).- ACCIONISTA.- Señor Edgar Wilfrido Guerrero
 11 Quiroz.- Capital suscrito: dos millones quinientos mil
 12 sucres (S/. 2'500.000).- Aporte en numerario: un millón
 13 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000).- Saldo
 14 deudor: un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/.
 15 1'250.000).- Número de acciones: cincuenta (50).- Tanto
 16 por ciento: diez por ciento (10%).- ACCIONISTA:- Señor
 17 Oswaldo Enrique Analuisa Llumitaxi.- Capital suscrito:-
 18 un millón doscientos cincuenta mil sucres (S/.
 19 1'250.000).- Aporte en numerario: seiscientos veinte y
 20 cinco mil sucres (S/. 625.000).- Saldo deudor:-
 21 seiscientos veinte y cinco mil sucres (S/. 625.000).-
 22 Número de acciones: veinte y cinco (25).- Tanto por
 23 ciento: cinco por ciento (5%).- TOTAL DE CAPITAL
 24 SUSCRITO: veinte y cinco millones de sucres (S/.
 25 25'000.000).- APORTE EN NUMERARIO:- doce millones
 26 quinientos mil sucres (S/. 12'500.000).- SALDO DEUDOR:-
 27 doce millones quinientos mil sucres (S/. 12'500.000).-
 28 NUMERO DE ACCIONES: quinientas (500).- El aporte en



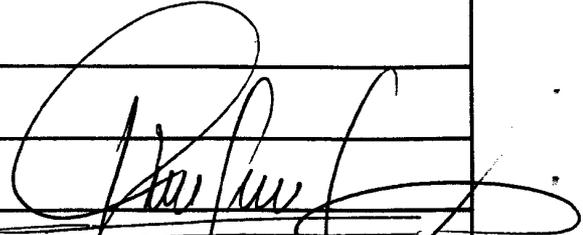
NOTARIA 16
Gerardo Román
Notación

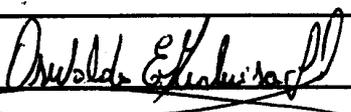
NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GERARDO ROMAN

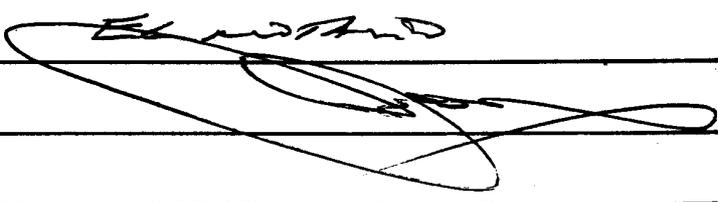


1 efectivo de los accionistas ha sido depositado en el
2 Banco respectivo, de conformidad con el certificado
3 integrante de esta escritura. El saldo no pagado de la
4 suscripción de los accionistas será cancelado en un plazo
5 de un año, contado a partir de la inscripción de la
6 presente escritura en el Registro Mercantil. Los
7 accionistas por unanimidad aceptan nombrar en este mismo
8 acto Presidente de la Compañía a la señora Elizabeth
9 Catalina Fierro González y, como Gerente General, al
10 señor Germán Rodrigo Tapia Puente, con todos los derechos
11 y obligaciones constantes en la Ley y estos estatutos y
12 autorizan al señor Gerente General para que con su sola
13 firma o conjuntamente realice ante las autoridades
14 competentes todos los trámites que sean necesarios para
15 el perfeccionamiento del presente contrato,
16 autorizándoles para que procedan a expedir los
17 nombramientos correspondientes y de convocar a una
18 primera Junta General de Accionistas a fin de que se de a
19 conocer los trámites de constitución.- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
21 que aseguren la validez de la presente escritura
22 constitutiva de Compañía.- (firmado) Doctor Rubén Tapia
23 Puente, Abogado, Matrícula No. 201 CAT.- Hasta aquí la
24 minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
25 valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas
26 y cada una de sus partes; para la celebración de esta
27 escritura se observaron los preceptos legales del caso;
28 leída que les fue a los señores comparecientes, y,

1 Integramente, por mi el Notario, se ratifican y firman
2 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

3
4  
5
6 Sra. CATALINA FIERRO GONZALEZ / Sr. EDGAR GUERRERO G.
7 C.C.No. 0701176018 C.C.No. 70317676-6

8
9
10 
11 Sr. OSWALDO ANALUISA LLUMITAXI
12 170598458-9

13
14 
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de constitución de GERMAN TAPIA PUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía GERMAN TAPIA PUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA celebrada en esta Notaria con fecha 19 de noviembre de 1.997 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 97. 1.1.1. 3053 de fecha 10 de diciembre de 1.997.-

Quito, diciembre 11 de 1.997.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CH



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

10

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CINCUENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 3194 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " GERMAN TAPIA PUENTE AUTOREPUESTOS S.A. AUTOGTPSA.".- Otorgada el 19 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31290.- Quito, a diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fop


Dr. J. Ilio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DBU
CANTON

